

LA ASESORA (E) DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) OSCAR ALBERTO GUERRERO CELEDON, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 5164842, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 434 de 2023

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios personales para facilitar, articular y fortalecer los ejercicios de incidencia y gestión territorial con los actores a nivel local para implementar estrategias, planes, programas y proyectos en el marco del proceso de reincorporación social y económica, atendiendo las necesidades y prioridades de la población objeto en el marco de los dispuesto por el Consejo Nacional de Reincorporación

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar las acciones encaminadas a la gestión territorial con actores locales y territoriales, en el marco del proceso de reincorporación.
2. Acompañar los espacios que se determinen para fortalecer estrategias de apropiación por parte de los actores locales y territoriales de los planes, programas y proyectos que se implementan en el marco del proceso de reincorporación, atendiendo los lineamientos del supervisor.
3. Realizar seguimiento y monitoreo a la implementación del del proceso de reincorporación económica y social de las y los exintegrantes de las FARC-EP u sus familias, indicando avances, dificultades.
4. Asistir y participar en la socialización de información, espacios de diálogo y concertación con las personas en proceso de reincorporación, atendiendo las instrucciones de su supervisor.
5. Articular con los demás colaboradores de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), del Consejo Nacional de Reincorporación de acuerdo con el desarrollo de sus actividades contractuales.
6. Presentar plan de trabajo, así como los demás documentos y reportes que se requieran en el marco del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
7. Desplazarse a las distintas zonas donde se implementa la reincorporación para el desarrollo del objeto del contrato cuando sea requerido
8. Las demás que solicite su supervisor relacionadas directamente con el objeto contractual.

Fecha de suscripción del contrato:	2023-02-21
---	------------

Fecha de inicio:	2023-02-22
-------------------------	------------

Valor inicial del contrato:	\$12,685,000.00
------------------------------------	-----------------

Valor mensual de los honorarios:	\$2,950,000.00
---	----------------

Fecha de terminación inicial:	2023-06-30
--------------------------------------	------------

Estado actual:	EN EJECUCION
-----------------------	--------------

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 6/1/2023 2:31:02 PM



AGENCIA PARA LA
REINCORPORACIÓN
Y LA NORMALIZACIÓN

JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA

Asesora Grupo de Gestión Contractual (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSIVI015-2022

Entre los suscritos, **OLGA LUCIA QUINTERO SIERRA** domiciliaria y residente de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía **No. 60.413.386** de Villa Rosario; quien obra en nombre y Representación Legal de El **CENTRO DE PENSAMIENTO Y DIALOGO POLITICO - CEPDIPO** quien en lo sucesivo se denominara como **LA CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **OSCAR ALBERTO GUERRERO CELEDON** domiciliado y residente en Manaure, identificado con cedula **No.5.164.842 de San Juan del Cesar**, quien para efectos de este contrato se denominara como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios regido por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones del código civil y demás normas concordantes o complementarias, aplicables a la materia de que se ocupa este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales como **ENLACE TERRITORIAL** por sus propios medios y con plena autonomía, para Prestar sus servicios como enlace territorial de la CSIVI en el proyecto "Fortalecimiento de instancias de implementación del Acuerdo de Paz".

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. - La ejecución del presente contrato inicia a partir del 01 de septiembre de 2022 y termina el 31 de marzo de 2023.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Además de la obligación general de honrar el Contrato en todas y cada una de sus cláusulas, serán obligaciones de las partes: **1) DE LA CONTRATANTE:** **LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: A) Prestar la debida colaboración y facilitar la información necesarios para la ejecución del contrato. B) Pagar cumplidamente a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos para el efecto. C) Facilitar de forma oportuna aquella información que resulte pertinente o relevante para la correcta ejecución del objeto de este contrato, D) Brindar los medios y los equipos necesarios, durante la realización de actividades objeto de este contrato. E) Pagar el valor del contrato, según las cláusulas y condiciones contenidas en este documento, F) Ejercer el control necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

2) DE EL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con los siguientes productos y actividades de acuerdo con el proyecto, con el convenio y con el plan operativo anual: A) Diseñar e implementar un plan de trabajo para el territorio asignado por el coordinador regional al que se encuentra adscrito. B) Promover un relacionamiento fluido con los excombatientes y las comunidades del territorio asignado a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y actividades previstas en el plan de trabajo. C) Promover y participar en espacios de formación sobre los temas y asuntos relacionados con el componente COMUNES, al que se encuentra adscrito. D) Impulsar y participar de los espacios de coordinación y encuentro con organizaciones, entidades públicas y privadas del territorio orientadas al cumplimiento de los objetivos y actividades del plan de trabajo. E) Realizar informes de actividades y presentarlos oportunamente al coordinador regional. F) Mantener comunicación permanente con el coordinador regional de la región a la que pertenece su territorio a efectos de informar avances y dificultades y acordar

acciones de mejora. G) Enviar al coordinador regional solicitudes de anticipo para la realización de viajes de los integrantes de los equipos de trabajo incluidos en el plan de trabajo, así como las respectivas legalizaciones de tales anticipos de acuerdo con los tiempos previstos por la administración del CEPDIPO. H) Presentar en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. I) Elaborar los informes de las actividades y visitas a terreno. J) Elaborar mensualmente informe individual de actividades y entregarlo a la administración de CEPDIPO, K) Hacer llegar a la administración de CEPDIPO el soporte de pago de planillas de Salud, Pensión y ARL como trabajadores independientes. L) Presentar oportunamente las cuentas de cobro con los correspondientes informes y anexos. M) Las demás que se requieran para el cumplimiento de los resultados del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA. PRODUCTOS ENTREGABLES.** - En relación con la cláusula Tercera del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informes individuales y productos entregables, conforme a los planes de actividades del proyecto, en donde se incluyan explícitamente las actuaciones realizadas, dichas entregas actuarán como requisito previo a la efectuación de cada pago. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** - LA CONTRATANTE reconocerá y pagará a título de prestación de servicios la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVESENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.627.934)**. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El pago de honorarios del presente contrato se llevará a cabo mediante Siete (07) cuotas iguales de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.232.562)**. Cada pago estará condicionado a la entrega de los siguientes documentos: Informe mensual de actividades aprobadas, cuenta de cobro – previamente presentada y planilla integrada de aportes – Salud, Pensión y ARL debidamente pagada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor que pagará LA CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, es la única retribución económica a que tendrá derecho EL CONTRATISTA, sin que pueda reclamar suma alguna adicional por concepto de costos o gastos suyos, directos o indirectos de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el inciso primero de la presente cláusula, el pago de honorarios que LA CONTRATANTE realice a EL CONTRATISTA incluye los gastos de viaje por concepto de alimentación, alojamiento, transporte y otros, cuando deba desplazarse a los territorios, en cumplimiento de su agenda para la ejecución del presente contrato. Queda claro entonces que este valor hará parte de los honorarios pactados en la CLÁUSULA QUINTA y deberán ser incluidos en la base de liquidación para efectuar la retención en la fuente sobre el valor total si diera lugar a ello, así como incluirse en la base de cotización (IBC) para la liquidación de la planilla de seguridad social del mes correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es claro para las partes que, dentro del valor de los servicios pactados, se encuentra incluida cualquier retribución o compensación a que pueda haber lugar por el desarrollo y ejecución de este contrato o al momento de su terminación y que en consecuencia no habrá lugar a que se causen pagos, indemnizaciones o retribuciones adicionales, de ninguna índole y por ningún concepto. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA CONTRATANTE, no efectuará retenciones o retribuciones adicionales, de ninguna índole y por ningún concepto, con excepción de las retenciones de ley o las previamente autorizadas por escrito, por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, es decir, es una persona independiente a

CEPDIPO, contará con total autonomía administrativa y operativa y no se encontrara regida a ningún tipo de subordinación laboral por parte de **LA CONTRATANTE**, igualmente **EL CONTRATISTA** no estará en la facultad de: Hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de CEPDIPO, ni de tomar decisiones o de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sus derechos estarán limitados de acuerdo a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** - Conforme a lo establecido en la ley, **EL CONTRATISTA** estará en plena obligación de cotizar al régimen de salud, pensión y riesgos laborales mensualmente, con los valores que le corresponda aportar y en la proporción establecida por la ley (40% sobre los honorarios y entregar los soportes correspondientes por cada periodo mensual (planilla y soporte de pago) a **LA CONTRATANTE**, siendo estos un pre-requisito para el pago de honorarios. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones, que: A) Conoce y acepta el proceso de contratación, B) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y/o modificaciones sobre los documentos inmersos en el procesos de contratación y consecutivamente recibió de CEPDIPO respuesta oportuna a cada una de las inquietudes y/o solicitudes planteadas, C) Se encuentra en la debida facultad para suscribir el presente contrato, D) Al momento de celebrar este contrato, no se encuentra en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad, E) Se encuentra afiliado en calidad de independiente y a paz y salvo en el sistema de seguridad social integral para efectos del presente contrato, F) El valor del contrato incluye el total de gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de este contrato G) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. H) Que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** - **EL CONTRATISTA** se comprometerá a no divulgar o comunicar a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con el objeto del contrato que se encuentre en su poder, garantizando así, la confidencialidad de los datos. Por otra parte, las producciones y los documentos derivados del objeto de este contrato pasaran a hacer propiedad de **LA CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La violación de la reserva establecida en la presente cláusula da lugar a la terminación del contrato de prestación de servicios y a las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que las labores objeto del presente contrato exigen el manejo de información y materiales CONFIDENCIALES de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** se compromete en mantener en ABSOLUTA RESERVA todo dato de **EL CONTRATANTE** y sus beneficiarios. **EL CONTRATISTA** en el caso de hacer dejación de sus funciones se obliga a entregar la información confidencial y técnica conocida por este en el ejercicio de sus funciones y que no ha guardado copia alguna en archivos o medios magnéticos o electrónicos. Igualmente, se obliga a mantener en reserva la información confidencial de **EL CONTRATANTE** y de sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, ya que declaran reconocer las disposiciones legales pertinentes acerca de las eventuales responsabilidades a su cargo por dar a conocer o utilizar en cualquier forma dichas informaciones. La violación de estas obligaciones se considera como grave. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - **LA CONTRATANTE**, o bien su representante, se encargarán de supervisar y evaluar la ejecución del servicio asignado. De haber lugar, se formularán recomendaciones de ajustes de mejoramiento, para posteriormente, analizarlas junto a **EL CONTRATISTA**,

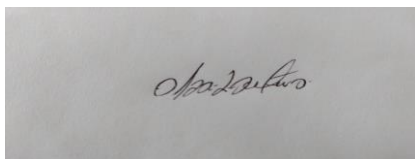
efectuándose por parte de ella, las solicitudes de modificaciones y/o correcciones que sean necesarias. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. TERMINACIÓN.** - El presente contrato terminará, **1.** cuando las obligaciones contraídas en este documento, no se cumplan satisfactoriamente, previo requerimiento de la parte afectada. **2.** Por faltar **EL CONTRATISTA** a la reserva y al secreto debido, respecto a la información o a los documentos que, en desarrollo del presente contrato, haya conocido o tenido en su poder. **3.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por expiración del plazo estipulado en la cláusula segunda. **5.** Por decisión unilateral por algunas de las partes. **6.** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en conflicto de intereses o por alguna causal de inhabilidad incompatibilidad para contratar con **LA CONTRATANTE**. **7.** Las demás que señala la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que, en caso de terminación por decisión unilateral por algunas de las partes, el responsable de la decisión lo hará saber a la otra parte con un mínimo de quince (15) días de anticipación. En ese evento, a **EL CONTRATISTA** se le reconocerá únicamente el valor proporcional y equivalente de las labores, productos u obligaciones realizadas efectivamente, hasta la fecha de terminación de contrato según la estimación otorgada por **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. - SUSPENSIÓN.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. **2)** Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - CEPDIPO pagará a **EL CONTRATISTA** el valor pactado dentro del presente contrato y de acuerdo a los desembolsos del fondo cooperante, con cargo al proyecto “Fortalecimiento de capacidades para el trabajo de la FARC en las instancias de implementación del Acuerdo de Paz”. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESION DE DERECHOS.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial, ni totalmente, las obligaciones o derechos aquí designados, a un tercero, salvo que hubiese previamente una autorización expresa y escrita por parte de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SOLUCIÓN DEL CONFLICTO O CONTROVERSIAS.** - Ambas partes acuerdan que ante las controversias que se pudiesen llegar a suscitar durante el desarrollo del presente contrato, ya sea en la: Ejecución, interpretación, prórroga, terminación del contrato, o cualquier otro motivo dentro de la relación contractual aquí establecida; estas deberán ser mediadas y analizadas hasta llegar a un mutuo acuerdo a través de una solución factible y ajustada para ambos, durante un lapso de tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en la cual, la parte afectada haya comunicado por escrito a su contraparte, la(s) causas(s) de su(s) inconformidad(es). De no llegar a un consenso entre las partes, se empleará la conciliación. Este procedimiento se surtirá en un Centro de Conciliación debidamente autorizado, óptimo para la solución del conflicto, ubicado en la ciudad que resida **LA CONTRATANTE**, con

previa solicitud elevada, individual o conjuntamente, por las partes. Si, después de ocho (8) días de haberse iniciado el trámite de la conciliación -es decir, a partir de la fecha destinada a la primera citación entre las partes-, Las diferencias irreconciliables que se presenten entre las partes serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, integrado por un árbitro, quien decidirá en derecho. La solución pactada entre las partes o a través de un conciliador, deberá cumplirse obligatoriamente entre las partes implicadas, y presta merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CLÁUSULA PENAL.** - Si alguna de las partes mencionadas en este contrato, incumple cualquier obligación correspondiente a su cargo, deberá cancelar a la contraparte una multa equivalente al 20% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** - **LA CONTRATANTE** ni **EL CONTRATISTA** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen en este contrato, cuando tal incumplimiento total o parcial, se produzca por causas, o por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de inconformidad por la ley y debidamente comprobadas por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** - En cumplimiento de lo establecido en el decreto 1377 de 2013, reglamentario de la ley 1581 de 2012, CEPDIPO informa que los datos personales contenidos en el presente contrato de prestación de servicios y cualquier anexo al mismo, serán recogidos en una base de datos de titularidad de la organización. La base de datos tiene únicamente la finalidad de proceder a la gestión adecuada del personal por prestación de servicios. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la dirección indicada, con la referencia de “protección de datos”, así mismo y por el presente acto, **EL CONTRATISTA** presta su consentimiento para tratar los datos personales contenidos en el presente contrato en cualquiera de sus anexos, prórrogas o modificaciones, así como los datos personales que puedan surgir de la presente contratación, puedan ser tratados por CEPDIPO, así mismo ser cedidos a otras entidades con las que la organización tiene vínculos, en cumplimiento de su objeto social. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Las partes se comprometen a respetar la propiedad intelectual y derechos de autor que correspondan a la otra parte y no hacer uso del aporte efectuado por una de las partes una vez finalizado el presente Contrato. Los documentos y en general los productos resultantes del presente contrato de prestación de servicios, serán de propiedad de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. EL CONTRATISTA,** en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - INDEMNIDAD. 1) EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO SG-SST.** - **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las responsabilidades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST),

de acuerdo con lo contemplado en el decreto 1072 de 2015 (artículos 2.2.4.2.2.16 Obligaciones del Contratista) y demás obligación Vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN.** - LAS PARTES, suscribirán acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. Si vencido el mes no se ha logrado liquidación bilateral, CEPDIPO podrá liquidar el contrato de manera unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para efectos legales y de notificación, el domicilio contractual será la sede donde se sitúa **LA CONTRATANTE**, ubicada en la Calle 38 No. 16-45, en Bogotá D.C. y en la Vereda Tierra Grata- Manaure (Cesar) **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

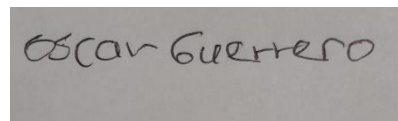
Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LA CONTRATANTE,



OLGA LUCIA QUINTERO SIERRA
Representante Legal
C.C. 60.413.386

EL CONTRATISTA,



OSCAR ALBERTO GUERRERO CELEDON
C.C. 5.164.842 de San Juan del Cesar



AGENCIA PARA LA
REINCORPORACIÓN
Y LA NORMALIZACIÓN

FORMATO VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA

CÓDIGO: BS-F-31

FECHA: 2021-10-31

VERSIÓN: V-3

NOMBRE:	OSCAR ALBERTO GUERRERO CELEDON
ÁREA:	DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - ARN CESAR GUAJIRA
PROFESION:	BACHILLER ACADEMICO
FECHA DE GRADO:	23 DE JULIO DE 2022
ESPECIALIZACION:	N/A
FECHA DE GRADO ESPECIALIZACION:	N/A
CIRCULAR APLICABLE:	021 y 023 de 2022

EXPERIENCIA:

De conformidad con los documentos aportados y registrados en la
plataforma SIGEP, se verifica la experiencia como se relaciona a
continuación:

PERFILES	ACTIVIDAD - TIPO	REQUISITOS		ALTERNATIVAS									VALOR HONORARIOS	
		ESTUDIOS	EXPERIENCIA	ESTUDIOS						EXPERIENCIA				
				ALTERNATIVA 1		ALTERNATIVA 2		ALTERNATIVA 3		ALTERNATIVA 1		ALTERNATIVA 2		ALTERNATIVA 3
32	ENLACE DE REINCORPORACIÓN -	Básica Primaria	No aplica											\$ 2.950.000,00

ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIO día - mes - año	FECHA FIN día - mes - año	TOTAL MESES	ACTIVIDADES O CARGO DESEMPEÑADO
			0,00	

GRAN TOTAL
MESES

0,00

Nota: La información de las certificaciones de las agencias ARN y ACR fueron cotejadas con la base de datos de la Entidad.

Verificación requisitos	Maria Victoria Barbosa Plata - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Proyectó	Maria Victoria Barbosa Plata - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó:	Jennifer Andrea Piragua - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Aprobó:	Juan Pablo Rendón García - Asesor Grupo de Gestión Contractual

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
<http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"